



COPIA LEGALIZADA

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

Resolución Suprema **04524**

La Paz, **28 NOV. 2010**

Vistos y Considerando:

Que el Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicita al Ministro de Planificación del Desarrollo homologar la Ordenanza Municipal N° 71/2009, de 05 de agosto de 2009 y adjunta la documentación requerida.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1669, de 31 de octubre de 1995, establece que el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema, homologará la Ordenanza Municipal que determina los radiourbanos y los planes de uso del suelo rural.

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 24447, de 20 de diciembre de 1996, determina que los Planes de Uso del Suelo Municipal, serán aprobados mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema.

Que de conformidad al Artículo 78 de la Ley N° 2028, de 28 octubre de 1999, de Municipalidades, los Gobiernos Municipales, en el marco de una Planificación Estratégica, deben formular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Planificación – SISPLAN y de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, garantizando el carácter participativo del mismo; asimismo, el Artículo 79 determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá las áreas urbana y rural del Municipio, estableciendo la delimitación de dichas áreas que cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud.

Que la Resolución Suprema N° 222631, de 7 de septiembre de 2004, aprueba el Reglamento que implementa el proceso administrativo de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso de suelo a Urbano.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, en los informes técnico MPD/VPC/DGPT/UOT N° 53/2010, de 07 de septiembre de 2010 y legal MPD/DGAJ/SAVC N° 34/2010, de 21 de septiembre de 2010, establecen la procedencia de la homologación de la Ordenanza Municipal N° 071/2009, de 05 de agosto de 2009 emitida por el Gobierno Municipal de Villa Tunari, mediante Resolución Suprema,



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 2 -

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Homologar la Ordenanza Municipal N° 071/2009, de 05 de agosto de 2009, dictada por el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, relativa al límite del área urbana del Centro Poblado de Eterazama.

Regístrese, cúmplase y archívese.

FDO. EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fdo. E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 071/2009

Luz G. Tola Orellana
SECRETARIA RECEPCIONISTA
H.A.M. Villa Tunari

VISTOS:

La solicitud presentada por el H. Alcalde Municipal mediante Cite: Nº 709/2009 e Informe final Técnico Nº 220/2009 de fecha 22 de julio de 2009 de la Dirección de Urbanismo y Catastro; referida a la carencia de una Ordenanza Municipal que delimite con coordenadas geográficas el área urbana del Centro Poblado de Eterazama, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, los demás antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 Parágrafo I numerales 2 y 7 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 de 28 de octubre de 1999, determina que son atribuciones de los Gobiernos Municipales: Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos; como también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, el artículo 79 en su numeral 6 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 dispone que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá "la delimitación de las Áreas Urbanas que cuentan con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud"

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, establece que: "En cada municipio podrán existir una o más Áreas Urbanas, de acuerdo al ordenamiento territorial, a las características que presenten los centros poblados y a las posibilidades del Gobierno Municipal para la prestación de los servicios básicos".

Que, en mérito al Informe Técnico Nº 220/2009 de fecha 22 de julio de 2009 de la Dirección de Urbanismo y Catastro, se establece la delimitación del área urbana de la población de Eterazama, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari.

Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden legal, técnico y administrativo para delimitar el Área Urbana de la población de "Eterazama", perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, es necesario aprobar dicha delimitación.

Que, el H. Concejo Municipal, luego de haber analizado, deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en aplicación del Art. 12 numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, demás normas legales citadas y en atención al Informe en Conclusiones de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, debidamente respaldado por el Informe Legal Nº 096/09 de fecha 05 de agosto de 2009; se determinó aprobar los límites urbanos de la población de Eterazama.

Que, en cumplimiento de las competencias otorgadas a los Gobiernos Municipales a través de la ley de Municipalidades de acuerdo a lo que prescribe el Art. 4 Parágrafo II numeral 3 y el Art. 12 numeral 4, el H. Concejo Municipal tiene la facultad de dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la ampliación de los Límites Urbanos de la población de Eterazama ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, Distrito Municipal Nº 5, con una extensión de 266 hectáreas 4233 metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y los 70 puntos topográficos en Sistema WGS84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana, como sigue:

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



Nº	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	LITERAL (X)	LITERAL (Y)
1	P01	232525.066	8136915.279	Doscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco punto sesenta y seis	Ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos quince punto doscientos setenta y nueve
2	P02	232500.452	8136891.282	Doscientos treinta y dos mil quinientos punto cuatrocientos cincuenta y dos	Ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y uno punto doscientos ochenta y dos
3	P03	232427.807	8136756.444	Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte siete punto ochocientos siete	Ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis punto cuatrocientos cuarenta y cuatro
4	P04	232316.509	8136648.566	Doscientos treinta y dos mil trescientos dieciséis punto quinientos nueve	Ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho punto quinientos sesenta y seis
5	P05	232184.857	8136586.145	Doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro punto ochocientos cincuenta y siete	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y seis punto ciento cuarenta y cinco
6	P06	232127.391	8136572.364	Doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete punto trescientos noventa y uno	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y dos punto trescientos sesenta y cuatro
7	P07	232068.199	8136564.833	Doscientos treinta y dos mil sesenta y ocho punto ciento noventa y nueve	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro punto ochocientos treinta y tres
8	P08	231962.707	8136563.381	Doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos punto setecientos siete	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres punto trescientos ochenta y uno
9	P09	231850.121	8136572.530	Doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta punto ciento veintiuno	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y dos punto quinientos treinta
10	P10	231751.140	8136591.396	Doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y uno punto ciento cuarenta	Ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos noventa y uno punto trescientos noventa y seis
11	P11	231653.206	8136620.338	Doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta tres punto doscientos seis	Ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos veinte punto trescientos treinta y ocho
12	P12	231554.969	8136659.688	Doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro punto novecientos sesenta y nueve	Ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve punto seiscientos ochenta y ocho
13	P13	231462.244	8136697.765	Doscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos punto doscientos cuarenta y cuatro	Ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y siete punto setecientos sesenta y cinco
14	P14	231371.874	8136735.063	Doscientos treinta y un mil trescientos setenta y uno punto ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y cinco punto sesenta y tres
15	P15	231281.503	8136772.360	Doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno punto quinientos tres	Ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos setenta y dos punto trescientos sesenta
16	P16	231189.231	8136812.090	Doscientos treinta y un mil ciento ochenta y nueve punto doscientos treinta y uno	Ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos doce punto noventa
17	P17	231089.874	8136856.245	Doscientos treinta y un mil ochenta y nueve punto ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis punto doscientos cuarenta y cinco
18	P18	230996.328	8136898.063	Doscientos treinta mil novecientos noventa seis punto trescientos veintiocho	Ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho punto sesenta y tres
19	P19	230905.236	8136939.906	Doscientos treinta mil novecientos cinco punto doscientos treinta y seis	Ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos treinta y nueve punto novecientos seis
20	P20	230815.795	8136984.632	Doscientos treinta mil ochocientos quince punto setecientos noventa y cinco	Ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro punto seiscientos treinta y dos
21	P21	230726.177	8137033.599	Doscientos treinta mil setecientos veintiséis punto ciento setenta y siete	Ocho millones ciento treinta y siete mil treinta y tres punto quinientos noventa y nueve

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

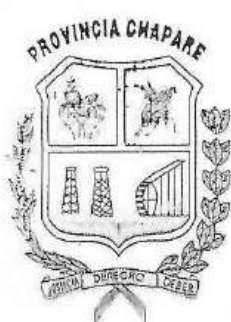
Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



22	P22	230640.787	8137085.643	Doscientos treinta mil seiscientos cuarenta punto setecientos ochenta y siete	Ocho millones ciento treinta y siete mil ochenta cinco punto seiscientos cuarenta y tres
23	P23	230597.858	8137113.485	Doscientos treinta mil quinientos noventa y siete punto ochocientos cincuenta y ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil ciento trece punto cuatrocientos ochenta y cinco
24	P24	230553.280	8137143.642	Doscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres punto doscientos ochenta	Ocho millones ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y tres punto seiscientos cuarenta y dos
25	P25	230470.259	8137203.376	Doscientos treinta mil cuatrocientos setenta punto doscientos cincuenta y nueve	Ocho millones ciento treinta y siete mil trescientos tres punto trescientos setenta y seis
26	P26	230386.208	8137272.205	Doscientos treinta mil trescientos ochenta seis punto doscientos ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos setenta y dos punto doscientos cinco
27	P27	230346.966	8137306.641	Doscientos treinta mil trescientos cuarenta y seis punto novecientos sesenta y seis	Ocho millones ciento treinta y siete mil trescientos seis punto seiscientos cuarenta y uno
28	P28	230307.691	8137342.579	Doscientos treinta mil trescientos siete punto seiscientos noventa y uno	Ocho millones ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos punto quinientos setenta y nueve
29	P29	230220.625	8137427.967	Doscientos treinta mil doscientos veinte punto seiscientos veinte cinco	Ocho millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veinte y siete punto novecientos sesenta y siete
30	P30	230147.270	8137506.967	Doscientos treinta mil ciento cuarenta y siete punto doscientos setenta	Ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos y seis punto novecientos sesenta y siete
31	P31	230072.987	8137599.247	Doscientos treinta mil setenta y dos punto novecientos ochenta y siete	Ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y nueve punto doscientos cuarenta y siete
32	P32	229996.860	8137708.412	Doscientos veintinueve mil novecientos noventa seis punto ochocientos	Ocho millones ciento treinta y siete mil setecientos ocho punto cuatrocientos doce
33	P33	229964.171	8137760.960	Doscientos veintinueve mil novecientos sesenta cuatro punto ciento setenta y uno	Ocho millones ciento treinta y siete mil
34	P34	229903.348	8137865.446	Doscientos veintinueve mil novecientos tres punto trescientos cuarenta y ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco punto cuatrocientos cuarenta y seis
35	P35	229846.094	8137971.929	Doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis punto noventa y cuatro	Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos setenta y uno punto novecientos veintinueve
36	P36	229819.173	8138038.896	Doscientos veintinueve mil ochocientos diecinueve punto ciento setenta y tres	Ocho millones ciento treinta y ocho mil treinta y ocho punto ochocientos noventa y seis
37	P37	229823.511	8138044.843	Doscientos veintinueve mil ochocientos veinte y tres punto quinientos once	Ocho millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y cuatro punto ochocientos cuarenta y tres
38	P38	229887.362	8138049.170	Doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete punto trescientos sesenta y dos	Ocho millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y nueve punto ciento setenta
39	P39	230017.175	8138062.196	Doscientos treinta mil diecisiete punto ciento setenta y cinco	Ocho millones ciento treinta y ocho mil sesenta y dos punto ciento noventa y seis
40	P40	230115.214	8138069.595	Doscientos treinta mil ciento quince punto doscientos catorce	Ocho millones ciento treinta y ocho mil sesenta y nueve punto quinientos noventa y cinco
41	P41	230232.152	8138075.692	Doscientos treinta mil doscientos treinta y dos punto ciento cincuenta y dos	Ocho millones ciento treinta y ocho mil setenta y cinco punto seiscientos noventa y dos
42	P42	230338.851	8138078.675	Doscientos treinta mil trescientos trescientos ocho punto ochocientos cincuenta y uno	Ocho millones ciento treinta y ocho mil setenta y ocho punto seiscientos setenta y cinco
43	P43	230437.222	8138079.248	Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y siete punto doscientos veinte y dos	Ocho millones ciento treinta y ocho mil setenta y nueve punto doscientos cuarenta y ocho
44	P44	230550.445	8138077.324	Doscientos treinta mil quinientos cincuenta punto cuatrocientos cuarenta y cinco	Ocho millones ciento treinta y ocho mil setenta y siete punto trescientos veinticuatro

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

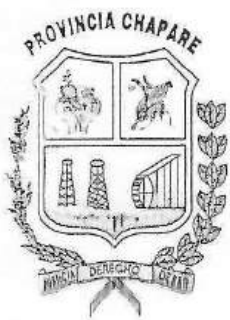
Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



45	P45	230650.399	8138073.527	Doscientos treinta mil seiscientos cincuenta punto trescientos noventa y nueve	Ocho millones ciento treinta y ocho mil setenta y tres punto quinientos veintisiete
46	P46	230758.011	8138067.788	Doscientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho punto once	Ocho millones ciento treinta y ocho mil sesenta y siete punto setecientos ochenta y ocho
47	P47	230865.504	8138060.239	Doscientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco punto quinientos cuatro	Ocho millones ciento treinta y ocho mil sesenta punto doscientos treinta y nueve
48	P48	230965.057	8138050.864	Doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco punto cincuenta y siete	Ocho millones ciento treinta y ocho mil cincuenta punto ochocientos sesenta y cuatro
49	P49	231065.270	8138039.696	Doscientos treinta y un mil sesenta y cinco punto doscientos sesenta	Ocho millones ciento treinta y ocho mil treinta y nueve punto seiscientos noventa y seis
50	P50	231159.151	8138027.128	Doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve punto ciento cincuenta y uno	Ocho millones ciento treinta y ocho mil veintisiete punto ciento veintiocho
51	P51	231266.608	8138010.179	Doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y seis punto seiscientos ocho	Ocho millones ciento treinta y ocho mil diez punto ciento sesenta y nueve
52	P52	231375.864	8137990.498	Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y cinco punto ochocientos sesenta y cuatro	Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos noventa punto cuatrocientos noventa y ocho
53	P53	231471.298	8137971.264	Doscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno punto doscientos noventa y ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos sesenta y uno punto doscientos sesenta y cuatro
54	P54	231565.325	8137950.429	Doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco punto trescientos veinte y cinco	Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta punto cuatrocientos veintinueve
55	P55	231666.138	8137925.221	Doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis punto ciento treinta y ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos veinticinco punto doscientos veintiuno
56	P56	231762.799	8137894.983	Doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos punto setecientos noventa y nueve	Ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro punto novecientos ochenta y tres
57	P57	231864.232	8137856.941	Doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro punto doscientos treinta y dos	Ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis punto novecientos cuarenta y uno
58	P58	231978.310	8137807.826	Doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho punto trescientos diez	Ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos siete punto ochocientos veintiséis
59	P59	232045.596	8137775.596	Doscientos treinta y dos mil cuarenta y cinco punto quinientos noventa y seis	Ocho millones ciento treinta y siete mil setecientos veinticinco punto cuatrocientos sesenta y ocho
60	P60	232141.106	8137725.478	Doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno punto ciento y seis	Ocho millones ciento treinta y siete mil setecientos veinticinco punto cuatrocientos sesenta y ocho
61	P61	232226.537	8137673.502	Doscientos treinta y dos mil doscientos veinte y seis punto quinientos treinta y siete	Ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres punto quinientos dos
62	P62	232306.596	8137613.581	Doscientos treinta y dos mil trescientos seis mil punto quinientos noventa y seis	Ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos trece punto quinientos ochenta y uno
63	P63	232380.358	8137546.059	Doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta punto trescientos cincuenta y ocho	Ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis punto cincuenta y nueve
64	P64	232449.169	8137473.499	Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve punto ciento sesenta y nueve	Ocho millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres punto cuatrocientos noventa y nueve
65	P65	232517.101	8137369.937	Doscientos treinta y dos mil quinientos diecisiete punto ciento uno	Ocho millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta nueve punto novecientos treinta y siete
66	P66	232550.839	8137275.800	Doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta punto ochocientos treinta y nueve	Ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco punto ochocientos

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



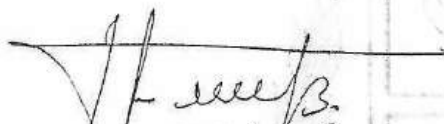
67	P67	232566.113	8137176.973	Doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y seis punto ciento-trece	Ocho millones ciento treinta y siete mil ciento setenta y seis punto novecientos setenta y tres
68	P68	232556.212	8137077.465	Doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis punto doscientos doce	Ocho millones ciento treinta y siete mil setenta y siete punto cuatrocientos sesenta y cinco
69	P69	232523.009	8136955.014	Doscientos treinta y dos mil quinientos veinte y tres punto nueve	Ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco punto catorce
70	P70	232527.412	8136922.261	Doscientos treinta y dos mil quinientos veinte y siete punto cuatrocientos doce	Ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos veintidós punto doscientos sesenta y uno

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal ante el Ministerio respectivo del Poder Ejecutivo Nacional, para su consiguiente homologación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Tunari, a los CINCO días del mes de AGOSTO del año dos mil nueve.


Benigno Laine Ferrel
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
VILLA TUNARI




Emilia Sakeado Vaz, 23
SECRETARIA - CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
"VILLA TUNARI"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades, PROMULGO la presente Ordenanza Municipal. Para su cumplimiento en la Jurisdicción Municipal de Villa Tunari, 3ra. Sección de la Provincia Chaparé del Departamento de Cochabamba.

Fecha 12 de Agosto de 2009




Feliciano Mamani Quispe
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
VILLA TUNARI

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI